



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 1998 - 00189 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMECIAL Y DE AHORROS S.A antes CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI	MIGUEL VARGAS ROJAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/07/2022	21/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-07-15 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCOVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO: ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110013 1030 001 1998 00189 00

Para resolver, se **conmina** nuevamente al interviniente procesal por pasiva a estarse a lo dispuesto en autos anteriores, aquellos, en los que han sido resueltas sus reiterativas solicitudes de "nulidad".

Proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **55**
fijado hoy **8/07/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

**SEÑOR JUEZ
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.**

Ref.: j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
110013103001-1998-00189-01
BANCOLOMBIA S.A.

Ejecutivo Vs.
Hipotecario: **MIGUEL VARGAS ROJAS.**
Petición: **Reposición y en subsidio Apelación.**
En contra de su Auto de fecha 7 de Julio de 2022.

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.283.457 de Bogotá D. C., y Tarjeta profesional N° 103.630 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, acudo ante su despacho, para presentar **Reposición y en subsidio Apelación**, contra de su Auto de fecha 7 de Julio de 2022, *“Para resolver, se **conmina** nuevamente al interviniente procesal por pasiva a estarse a lo dispuesto en autos anteriores, aquellos, en los que han sido resueltas sus reiterativas solicitudes de “nulidad”. Proceda de conformidad.” Para solicitar suministre las fechas y los textos de los autos, mediante los cuales resolvió los recursos presentados el 13 y 21 de junio de 2022. Código General del Proceso Artículo 133 numeral 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.” Artículos: 133 CAUSALES DE NULIDAD. 134 OPORTUNIDAD Y TRÁMITE, y los artículos 29, 51, 86 de la Constitución Política de Colombia, solicito se otorgue el “Derecho Fundamental al Debido Proceso” basado en los siguientes:*

PRIMERO: Para que suministre el texto y la fecha del auto mediante la cual, resolvió el recurso presentado con fecha 13 de junio de 2022, el cual describo a continuación: **1.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., decrete que fue aportado oportunamente el poder otorgado por **MIGUEL VARGAS ROJAS** al doctor **ALEXANDER AMAYA MARTINEZ**, de conformidad con la prueba adjunta al presente memorial, y su registro de recibido. **2.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., decrete Nulidad Absoluta del Auto del 25 de marzo de 2021 Estado No. 15 (26 de Marzo de 2021) Incurso en Fraude Procesal. Al ordenar “se rechaza de plano la solicitud

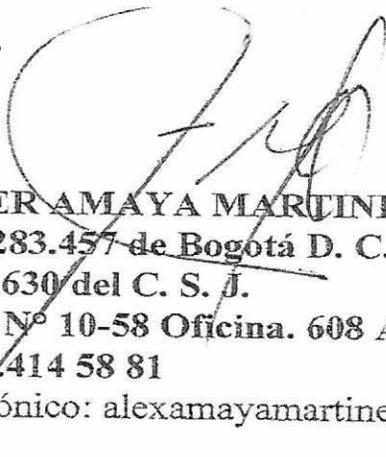
de nulidad por carecer la parte demanda de legitimación para formularla” **3.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., se decrete la Nulidad Absoluta del CONTRATO DE CESIÓN O COMPRAVENTA y por consiguiente Fraude Procesal al ocultar el “Precio” pagado por Reintegra S.A.S., a Banco de Colombia S.A. **4.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., declarar el CONTRATO DE CESIÓN O COMPRAVENTA incurso en NULIDAD ABSOLUTA, y por consiguiente en FRAUDE PROCESAL, con la actuación de la doctora MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO, representante Legal Judicial, sin facultad para vender, la cual debió otorgar el presidente y en su defecto la vicepresidencia, o la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, “artículo 68” del certificado adjunto de existencia y representación legal, expedito por la Superintendencia Financiera de Colombia el 3 de agosto de 2016. **5.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., se decrete la NULIDAD ABSOLUTA, de la diligencia de REMATE realizada el día 24 de febrero de 2021 a las 9 am, como también el auto que aprueba, de fecha marzo 25 de 2021, estado del 26 de marzo de 2021., diligencia incurso en FRAUDE PROCESAL al ocultar el “PRECIO” en el CONTRATO DE CESIÓN O COMPRAVENTA, cancelado por Reintegra S.A.S., a Banco de Colombia S.A. **6.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., declarar la NULIDAD ABSOLUTA incurso en FRAUDE PROCESAL, la liquidación del 13 de mayo de 2021, estado N° 23 fijado el 14 de mayo de 2021, por no reflejar la tasa de interés por mora cobrada, correspondiente a cada mes, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Código Civil. Total Capital. \$ 35.863.201.03 Total Intereses Mora. \$ 237.904.268.90 Total, a pagar. \$ 273.767.469.93 Capital como base la suma de \$35.863.201.03, desconociendo que el capital no puede ser redenominado en pesos al 1° de enero del 2000, en razón a que no es aplicable para “Créditos Comerciales”, razón por la cual, el valor inicial del crédito, para efectos de su liquidación, debe ser, por la suma de \$15.000.000.00 según el texto del pagaré, al valor anterior, se le deben aplicar los abonos realizados y lógicamente proceder a ejecutar los respectivos descuentos. **7.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., declarar la NULIDAD del Despacho Comisorio No 0536, por estar incurso la diligencia de REMATE en FRAUDE PROCESAL al ocultar el “PRECIO” en el CONTRATO DE CESIÓN O COMPRAVENTA, pagado por Reintegra S.A.S., a Banco de Colombia S.A., por consiguiente, oficiar la decisión a la Alcaldía Local de Fontibón Despachos Comisorios. **8.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ordenando la Cancelación de la Anotación No. 032 del 17.01.2022. Radicación 2022.2755. Certificado 955 del m17 12.2021 “Se cancela anotación 20.” Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-620033. **9.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ordenando la Cancelación de la Anotación No. 032 del 17.01.2022. Radicación 2022.2755. Certificado 955 del 17 12.2021 “Se cancela anotación 20. Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-620033. **10.** Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ordenando la Cancelación de la Anotación No. 035 del 16.02.2022. Radicación 2022.14106. Sentencia 1998-18801 del 23 06-2021 Juzgado Primero Civil del Circuito

de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., anotación Adjudicación en Remate. A GARCIA GAMBA CARLOS ALFREDO. Matricula Inmobiliaria 50C-620033.

SEGUNDO: Para que suministre el texto y la fecha del auto mediante la cual, resolvió el recurso presentado con fecha 21 de junio de 2022, el cual describo a continuación: *Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., declarar la **NULIDAD ABSOLUTA** del Despacho Comisorio No 0536. Por estar incurso en NULIDAD el Auto de fecha 25 de marzo de 2021. "Respecto de la indebida representación de alguna de las partes Bo. 4 del art. 133 del C.G.P., **se rechaza de plano la solicitud de nulidad por carecer la parte demanda de legitimación para formularla.**" Verificada la existencia del poder, con la facultad para representar al demandado MIGUEL VARGAS ROJAS, debidamente otorgado, **obrante a folio 890 del Cuaderno 1-A.** 2. Solicito al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., declarar la **NULIDAD ABSOLUTA** del Despacho Comisorio No 0536, oficiar la decisión a la Alcaldía Local de Fontibón Despachos Comisorios.*

TERCERO: Para solicitar suministre las fechas y los textos de los autos, mediante los cuales resolvió los recursos presentados el 13 y 21 de junio de 2022.

Atentamente,



ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. N° 79.283.457 de Bogotá D. C.
T. P. N° 103.630 del C. S. J.
Av. Jiménez N° 10-58 Oficina. 608 A Bogotá D. C.
Celular: 312.414 58 81
Correo electrónico: alexamayamartinez@gmail.com

RE: Recurso: 110013103001-1998-00189-01. BANCOLOMBIA S.A. Vs. Hipotecario: MIGUEL VARGAS ROJAS. Petición: Reposición y en subsidio Apelación. En contra de su Auto de fecha 7 de Julio de 2022.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 13/07/2022 11:33

Para: miguel vargas rojas <mivaro4@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4928-2022, Entidad o Señor(a): ALEXANDER MAYA MARTINEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Recurso de reposición, Observaciones: Reposición y en subsidio Apelación En contra de su Auto de fecha 7 de Julio de 2022//miguel vargas rojas <mivaro4@hotmail.com>
Mié 13/07/2022 9:08// JPR

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

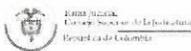


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: miguel vargas rojas <mivaro4@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de julio de 2022 9:08

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso: 110013103001-1998-00189-01. BANCOLOMBIA S.A. Vs. Hipotecario: MIGUEL VARGAS ROJAS. Petición: Reposición y en subsidio Apelación. En contra de su Auto de fecha 7 de Julio de 2022.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	4928-2022
Fecha Recibido	13-07-2022
Número de Folios	3
Quien Recibió	JPR

① 01-1998-189